

AÑO XIV, SERIE II

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONOMICAS

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Ing. F. Pedro Marotta
Por la Facultad

Enrique Julio Ferrarazzo
Por el Centro de Estudiantes

Adelino Galeotti
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Guillermo Garbarini Islas

Dr. Alfredo S. Gialdrini

Por la Facultad

Jacinto González
Por el Centro de Estudiantes

Salvador Russo
Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro



DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

Bibliografía

Rivista di Diritto agrario, número de Enero-Marzo de 1926

Ha llegado a nuestra mesa de redacción el número de Enero-Marzo de la *Rivista di Diritto Agrario*.

Publicación fundada en 1922 por Gian Gastone Bolla, que sigue siendo su director, la “*Rivista di Diritto Agrario*” cuya redacción está formada por los profesores Luigi Luzzatti, Vittorio Scialoja, Vittorio Polacco, Romualdo Trifone, Carlo Fadda, Biagio Brugi y Silvio Lessona, y entre cuyos colaboradores se cuentan los más destacados ruralistas del mundo, viene desde entonces desarrollando una amplia labor cultural en materia de derecho y economía agraria a la cual se debe en gran parte el resurgimiento operado en Italia, en los últimos años, en estas materias.

El número del primer trimestre del año en curso contiene los siguientes artículos: “Né furto né appropriazione indebita del mezzadro” por el profesor Alfredo Palazzo, “Affrancazione dei canoni, censi ed altre prestazioni perpetue” por el Dr. Atilio Fontana, “Alcune considerazioni sulle cantine sociali” por Nino Cappelli y “Le restrizioni all’esercizio della caccia” por Guido Barchielli e interesantes notas sobre legislación, jurisprudencia, doctrina y economía agraria italiana y extranjera siendo de notar entre estas últimas una larga reseña de las labores efectuadas el año pasado por el Laboratorio Argentino de Derecho Rural comparado.

Merece destacarse de entre el material de este número, por su especial interés para nosotros, el artículo del profesor Palazzo que trata de resolver un problema que lo es también nuestro ante la ausencia absoluta en nuestras leyes de normas regulatrices de la

aparcería (1): Comete delito y cuál es colono aparcerero que retiene la parte que corresponde al propietario del campo?

Las páginas del profesor Palazzo dan la solución de la jurisprudencia italiana — delito de hurto — y la suya propia en párrafos bien razonados, metódicos y de sencillo estilo.

G. Garbarini Islas.

* * *

Le "raccomandazioni" della Conferenza Internazionale di Ginevra e la legislazione agraria italiana, por el profesor Fabio Luzzatto y *"Cenni di Legislazione comparata delle Società cooperative in genere e delle cooperative agrarie in particolare"*, por el mismo.

También han llegado a nuestra mesa de redacción dos interesantes folletos del profesor Fabio Luzzatto, cuyos títulos son los que encabezan estas líneas.

El primero coteja los principios de la legislación positiva agraria italiana en materia obrera con los que informan los votos sancionados por la Tercera Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, que como es sabido se reunió en Ginebra en Setiembre de 1921, haciendo resaltar como, salvo rarísimas y justificadas excepciones, ambos coinciden.

El segundo, edición de la Universidad libre de la cooperación y del instituto nacional (italiano) de mutualidad agraria, es un interesantísimo estudio económico-jurídico de la cooperación y en especial de las cooperativas agrarias hecho por el autor desde su cátedra de la nombrada universidad en diez y ocho lecciones.

Si se tienen en cuenta las grandes ventajas que la cooperación reporta y por ende la importancia que tiene la difusión de sus principios se comprenderá fácilmente el interés práctico que para países como el nuestro en que la cooperación agraria está en sus comienzos y en que tanto puede de ella esperarse ofrece el folleto que comentamos, interés que es mayor aún en el momento actual ante la proximidad de la sanción del buen proyecto de ley de cooperativas ya aprobado por el Senado y que espera la resolución de la cámara joven.

G. GARBARINI ISLAS.

(1) Puede verse al respecto un artículo del autor de este comentario publicado en la revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Octubre-Diciembre de 1925.